



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 011/16

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 011/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de marzo de 2017, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por el Presidente y Secretario General del Club Deportivo "Rico Sur", solicitando la condecoración por haber logrado coronarse Campeón de la Primera Liga Nacional Boliviana de Fútbol de Salón, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, la Liga Nacional Boliviana de Fútbol de Salón, en su Primera Versión celebrada con la participación de los Clubes Campeones de los nueve (9) departamentos del país y del Campeón Interprovincial, en ese sentido, el equipo representante del Departamento de Chuquisaca: "Club Deportivo Rico Sur de Sucre", luego de cinco meses de competencia, (del 21 de octubre de 2016 al 24 de febrero de 2017) logró coronarse como el Primer Campeón de la Liga Nacional de Futsal, por haber ganado en la Final al club "Nantes" de Tarija, habiendo demostrado ser el mejor equipo de futbol de salón del país, históricamente clasificó a la Copa Libertadores de Fútbol de Salón, que en el presente año se disputará en la ciudad de Lima (Perú).

Que, tomando en cuenta la excelente campaña realizada por el equipo representante Chuquisaqueño "RICO SUR", se puede advertir, que han conseguido resultados muy favorables en los diferentes encuentros y campos deportivos del país, consiguiendo coronarse Campeón Boliviano de Futbol de Salón: **FASE DE GRUPOS, Primera Fecha:** Rico Sur 11 y Concepción 1; **Segunda Fecha:** Cobbel 5 y Rico Sur 15; **Tercera Fecha:** Rico Sur 6 y Proyecto Enigma 3; **Cuarta Fecha:** Nantes 6 y Rico Sur 4; **Quinta Fecha:** Concepción 4 y Rico Sur 5; **Sexta Fecha:** Rico Sur 5 y Cobbel 7; **Séptima Fecha:** Proyecto Enigma 8 y Rico Sur 4; **Octava Fecha:** Rico Sur 10 y Nantes 4; **SEMIFINALES: En Santa Cruz:** CRE 1 y Rico Sur 0; **En Sucre** Rico Sur 6 y CRE 3; **FINAL: En Tarija:** Nantes 6 y Rico Sur 9 y **En Sucre:** Rico Sur 7 y Nantes 5, respectivamente.

**Que, los flamantes campeones de la Primera Liga Nacional de Fútbol de Salón, integrantes del CLUB DEPORTIVO RICO SUR, son:**



- HETSON SERRANO MOSCOSO
- WALTER EDGAR BARRANCOS GUTIÉRREZ
- JOSÉ ALBERTO MARAÑÓN NAVA
- CRISTIAN JOSIMAR ROSPILLOSO ARÉVALO
- JUAN CARLOS SERRANO PORTUGAL
- MANUEL SALINAS MONTALVO
- ALAN DANIEL VALDA ECHALAR
- ERWIN MONTOYA URQUIZU
- RONALD BOHÓRQUEZ CUELLAR
- LUIS WALTER ORTUÑO ZARATE
- JHAROL MONTOYA ORTUÑO
- SAÚL ADOLFO ROBLES ROJAS
- JAVIER OSCAR CARMONA GARCIA





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 011/16

- RICHARD YHOJAN CHAVARRIA PÉREZ
- JUAN PABLO ARANDO KANTUTA

### CUERPO TÉCNICO – CLUB DEPORTIVO RICO SUR

- VÍCTOR HUGO CÉSPEDES LA MADRID (DIRECTOR TÉCNICO)
- ENZO GONZALO SALAZAR ROBLES (MÉDICO PROFESIONAL)
- RICHARD MONTOYA ESCOBAR (AYUDANTE DE CAMPO)
- LUCIO MONTOYA SOTO (PRESIDENTE CLUB –RICO SUR)
- VILFREDO MONTOYA SOTO (SECRETARIO GENERAL)

Que, el artículo 66, inc. k) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoración propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a Reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre: **También serán merecedores a la distinción “AL MERITO DEPORTIVO”, las delegaciones chuquisaqueñas que obtuvieran algún triunfo en campeonatos nacionales de primer nivel, que sean debidamente calificados y homologados por el ente máximo de cada disciplina. La medalla será impuesta en el Estandarte de la Asociación correspondiente y los integrantes de las delegaciones recibirán “Diplomas al Mérito Deportivo”.**

Que, el Club Deportivo Rico Sur, se coronó como el Primer Club Campeón de la Liga Nacional de Fútbol de Salón, por haber demostrado ser el mejor equipo del país, clasificó para participar en la Copa Libertadores de Fútbol de Salón, que se realizará en la presente gestión, en la ciudad de Lima (Perú), en consecuencia, se encuentra dentro de las previsiones de la norma citada y es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconozca y premie el trabajo y sacrificio de los Jugadores y el Cuerpo Técnico del Club Deportivo Rico Sur.

Que, conforme al artículo 105 de la Constitución Política del Estado: “El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo... (sic).

Que, la Ley del Deporte No. 804 de 11 de mayo de 2016, tiene por objeto regular la práctica del deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
OAM 011/16

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- De conformidad al art. 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE: LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO RICO SUR "C.D.R.S." y entréguese "DIPLOMAS AL MÉRITO DEPORTIVO", a los jugadores y al cuerpo técnico, que integran el referido Club Deportivo, de acuerdo al siguiente detalle:**

### **NOMINA DE JUGADORES - CLUB DEPORTIVO RICO SUR (2016-2017)**

- HETSON SERRANO MOSCOSO
- WALTER EDGAR BARRANCOS GUTIÉRREZ
- JOSÉ ALBERTO MARAÑÓN NAVA
- CRISTIAN JOSIMAR ROSPILLOSO ARÉVALO
- JUAN CARLOS SERRANO PORTUGAL
- MANUEL SALINAS MONTALVO
- ALAN DANIEL VALDA ECHALAR
- ERWIN MONTOYA URQUIZU
- RONALD BOHÓRQUEZ CUELLAR
- LUIS WALTER ORTUÑO ZARATE
- JHAROL MONTOYA ORTUÑO
- SAÚL ADOLFO ROBLES ROJAS
- JAVIER OSCAR CARMONA GARCIA
- RICHARD YHOJAN CHAVARRIA PÉREZ
- JUAN PABLO ARANDO KANTUTA

### **CUERPO TÉCNICO – CLUB DEPORTIVO RICO SUR**

- VÍCTOR HUGO CÉSPEDES LA MADRID (DIRECTOR TÉCNICO)
- ENZO GONZALO SALAZAR ROBLES (MÉDICO PROFESIONAL)
- RICHARD MONTOYA ESCOBAR (AYUDANTE DE CAMPO)
- LUCIO MONTOYA SOTO (PRESIDENTE CLUB –RICO SUR)
- VILFREDO MONTOYA SOTO (SECRETARIO GENERAL)

**ARTÍCULO 2°.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo al Club Deportivo Rico Sur (C.D.R.S.) y los Diplomas al Mérito Deportivo a los integrantes del referido Club Deportivo y al Cuerpo Técnico, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
OAM 011/16


de estilo y rigor el día miércoles 17 de mayo, a horas 16:00 pm., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

**ARTÍCULO 3°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 02 días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

